

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3521 DE 2011,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **1705**

VALPARAÍSO, **22 JUN. 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 122/2012 de fecha 21 de junio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3521 de 2011 y Nº 893 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3521 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 893 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, periodo enero-diciembre de 2012, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Área.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución del Áreas Centro y Sur de la VII Región y Área Norte de la VIII Región, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer semestre en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 48-A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de las pesquerías sometidas al Régimen Artesanal de Extracción se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3521 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 893 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la distribución enero-diciembre de 2012, en el Áreas Centro y Sur de la VII Región y Área Norte de la VIII Región, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Región	Área	Cuota (toneladas) Enero- Junio	Cuota (toneladas) Julio-Diciembre
VII	Centro	92,110	0,0037
VII	Sur	1505,332	391,111
VIII	Norte	2.195,839	598,613

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

PABLO GALILEA-CARRILLO
Subsecretario de Pesca

CGS/JFA

